

Análisis de la Economía del Impuesto de Venta y Uso (IVU) en Puerto Rico

José I. Alameda-Lozada; Ph.D. PPL.
Economista y Catedrático
Departamento de Economía
Recinto Universitario de Mayaguez

5 de mayo de 2010

[Agenda]

- Visión general de los impuestos;
- Los impuestos en Puerto Rico
- El Caso del IVU
- Conclusiones

¿ Qué son los impuestos ?

- **Tributaciones o pagos obligatorio al Estado por parte de las individuos, familias y empresas.**
- **Se puede paga por:**
 - **Consumo, o por Venta de productos o servicios,**
 - **por ganancia que genera la venta o valor de un activo, terrenos, etc;**
 - **Por riqueza;**
 - **Por determinadas transacciones;**
 - **Por los ingresos –salarios o ganancias generadas en un período de tiempo dado;**

Principios de un buen sistema contributivo

- 1. Basado en la capacidad económica de los individuos;**
- 2. Tiene que ser estable políticamente;**
- 3. Tiene que ser neutral, que no altere el comportamiento económico de los contribuyentes;**
- 4. No confiscatorio;**
- 5. Tiene que ser equitativo--conseguir tanto la equidad horizontal como la equidad vertical;**
- 6. Tiene que ser flexible, o sea se adapte a las coyunturas económicas y sociales;**
- 7. Tiene que motivar al trabajo y al ahorro; y**
- 8. Tiene que ser coherente y sencillo.**

¿ Qué es un Impuesto de Venta y Uso ?

- **Impuesto de Ventas:**
- El impuesto de ventas se aplica sobre todas las ventas por parte de los vendedores de
 - propiedad personal tangible; ingresos por el arriendo o alquiler de propiedad personal tangible;
 - ingresos por el alquiler de cuartos o alojamientos de transeúntes; e ingresos que provienen de la operación de una lavandería,
 - plantas de lavado al seco, o negocios similares
- **Impuestos de Uso:**
 - El impuesto de uso se aplica sobre todas las propiedades personales tangibles compradas o recibidas dentro o fuera del estado, para el almacenaje, uso o consumo, bajo la misma tarifa aplicable por el alquiler o la venta de la propiedad.

Impuesto de Venta y Uso

- **¿Qué transacciones estarán sujetas al impuesto sobre ventas?.**
- Como regla general, se impondrá, cobrará, y pagará el impuesto sobre ventas en toda transacción de venta de partidas tributables en Puerto Rico. El impuesto sobre ventas se impondrá sobre el precio de venta total de cada transacción.

- **¿Qué transacciones estarán sujetas al impuesto sobre uso?.**
- Como regla general, se impondrá, cobrará, y pagará un impuesto sobre uso en el uso, almacenaje o consumo de partidas tributables en Puerto Rico. El impuesto sobre uso se impondrá sobre el precio de compra total de cada transacción.

¿Cuál es la diferencia entre el impuesto sobre ventas y el impuesto sobre uso ?

- El impuesto sobre ventas aplica sobre toda transacción de venta de una partida tributable en Puerto Rico y el impuesto sobre uso aplica sobre el uso, almacenaje o consumo de una partida tributable en Puerto Rico.
- Por lo tanto, el impuesto sobre uso aplicará a compras efectuadas por individuos y comerciantes a comerciantes localizados fuera de Puerto Rico, como por ejemplo, compras por Internet, por correo o por catálogo.
- En este caso, el comprador será responsable de pagar directamente al Departamento el impuesto sobre uso.
- *Ejemplo:* La Sra. Rivera compró, a través de la Internet, varios libros y discos de música. La Sra. Rivera será responsable de pagar al Departamento, el impuesto sobre uso por los libros y discos de música introducidos a Puerto Rico.

¿Cuál es la diferencia entre el impuesto sobre ventas y el impuesto sobre uso ?

- Además, el impuesto sobre uso aplicará sobre aquellas partidas que un comerciante haya comprado sin pagar el impuesto sobre ventas con un Certificado de Exención y un Certificado de Compras Exentas y luego las utilice para fines no exentos en Puerto Rico (como por ejemplo, para su uso personal o del negocio y no para la reventa).
- En este caso, el comerciante será responsable de pagar directamente al Departamento el impuesto sobre uso
- Ejemplo: El Sr. Ruiz es el dueño de una juguetería. La semana antes de Navidad, el Sr. Ruiz retira varios juguetes de su inventario para regalárselos a sus hijos.
- Como éste adquirió dichos juguetes para la reventa exentos del pago del IVU, y ahora los está retirando del inventario de la juguetería para uso personal, entonces este retiro se considerará como uso.
- El Sr. Ruiz tendrá que pagar al Departamento, el impuesto sobre uso por los juguetes retirados del inventario.

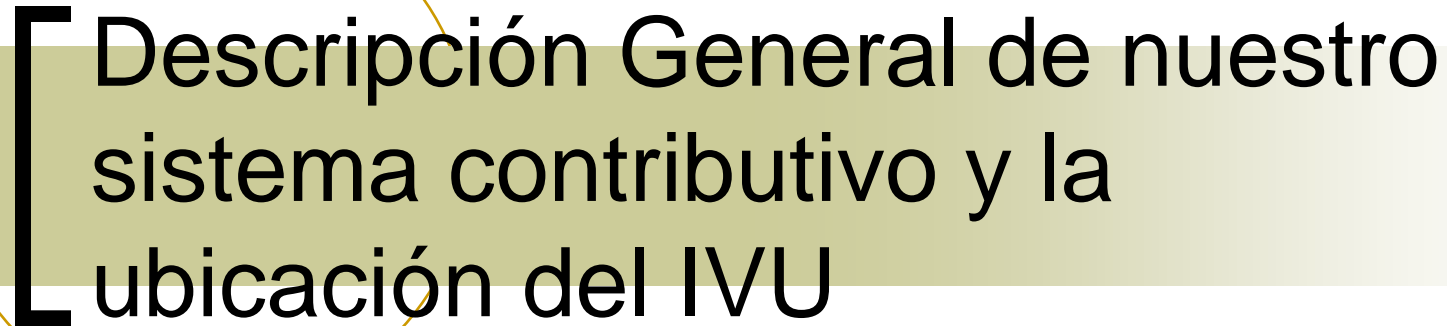
En Estados Unidos

- En Estados Unidos, la estructura de impuestos se asocia a la capa de gobierno: Federal, Estatales y *counties* (condados).
- El gobierno Federal => impuestos sobre el ingreso personal y corporativo;
- Estados => sobre las ventas y el consumo;
- Condados => sobre la propiedad;

- OJO: regla general

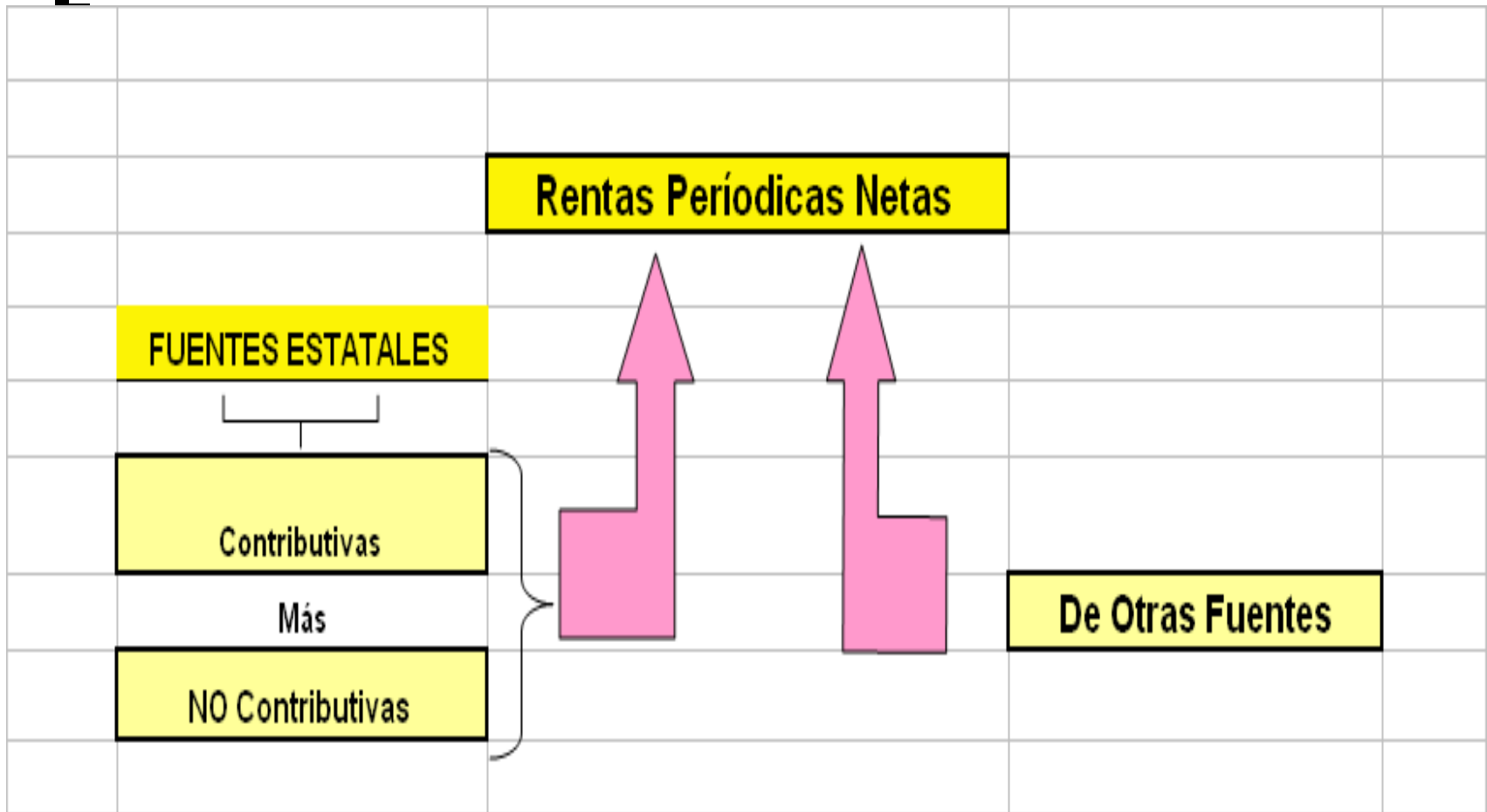
Excepciones a la regla

- Por su supuesto hay excepciones:
- Alaska, Delaware, Montana, New Hampshire y Oregon no tienen impuesto de venta.
- Hawaii tiene un impuesto similar aunque se coloca a los negocios, no así a los consumidores.
- En algunos casos, hay impuestos de venta a nivel municipal y de condados.



Descripción General de nuestro sistema contributivo y la ubicación del IVU

Clasificación de los Rentas Internas en Puerto Rico



Fuentes Contributivas

FUENTES CONTRIBUTIVAS		FUENTES CONTRIBUTIVAS	
1	CONTRIBUCIÓN S/LA PROPIEDAD	4B	ARBITRIOS GENERALES, TOTAL
2	CONTRIBUCIÓN S/ INGRESOS, TOTAL	4B1	PRODUCTOS DE TABACO
2A	INDIVIDUOS	4B2	PRODUCTOS DEL PETRÓLEO
2B	CORPORACIONES	4B3	VEHÍCULOS DE MOTOR
2C	SOCIEDADES	4B4	CARRERAS DE CABALLOS
2D	RETENIDA A NO RESIDENTES	4B5	PRIMAS DE SEGUROS
2E	TOLLGATE TAX	4B6	CEMENTO
2F	INTERESES SUJETOS AL 17%	4B7	TRAGAMONEDAS
2G	IMPUESTOS S/ DIVIDENDOS AL 10%	4B8	PETRÓLEO CRUDO Y DERIVADOS
2H	CONTRIBUCIÓN S/ HERENCIAS Y DON.	4B9	ARBITRIO GENERAL AL 5%
3	IMPUESTO DE VENTAS Y USO (IVU)	4B10	OTROS ARBITRIOS
4	ARBITRIOS, GRAN TOTAL	5	LICENCIAS
4A	BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TOTAL	5A	VEHÍCULOS DE MOTOR
4A1	ESPÍRITUS DESTILADOS	5B	MÁQUINAS DE ENTRETENIMIENTO
4A2	CERVEZA	5C	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTRAS
4A3	OTRAS BEBIDAS		

Fuentes No Contributivas y otras Fuentes

No contributivas

Lotería tradicional

Lotería electrónica

**Derechos, multas y
penalidades**

Ingresos misceláneos

Transferencias de fondos no presupuestados

De otras fuentes

Derechos de aduana

Arbitrios sobre embarques

Aportaciones federales

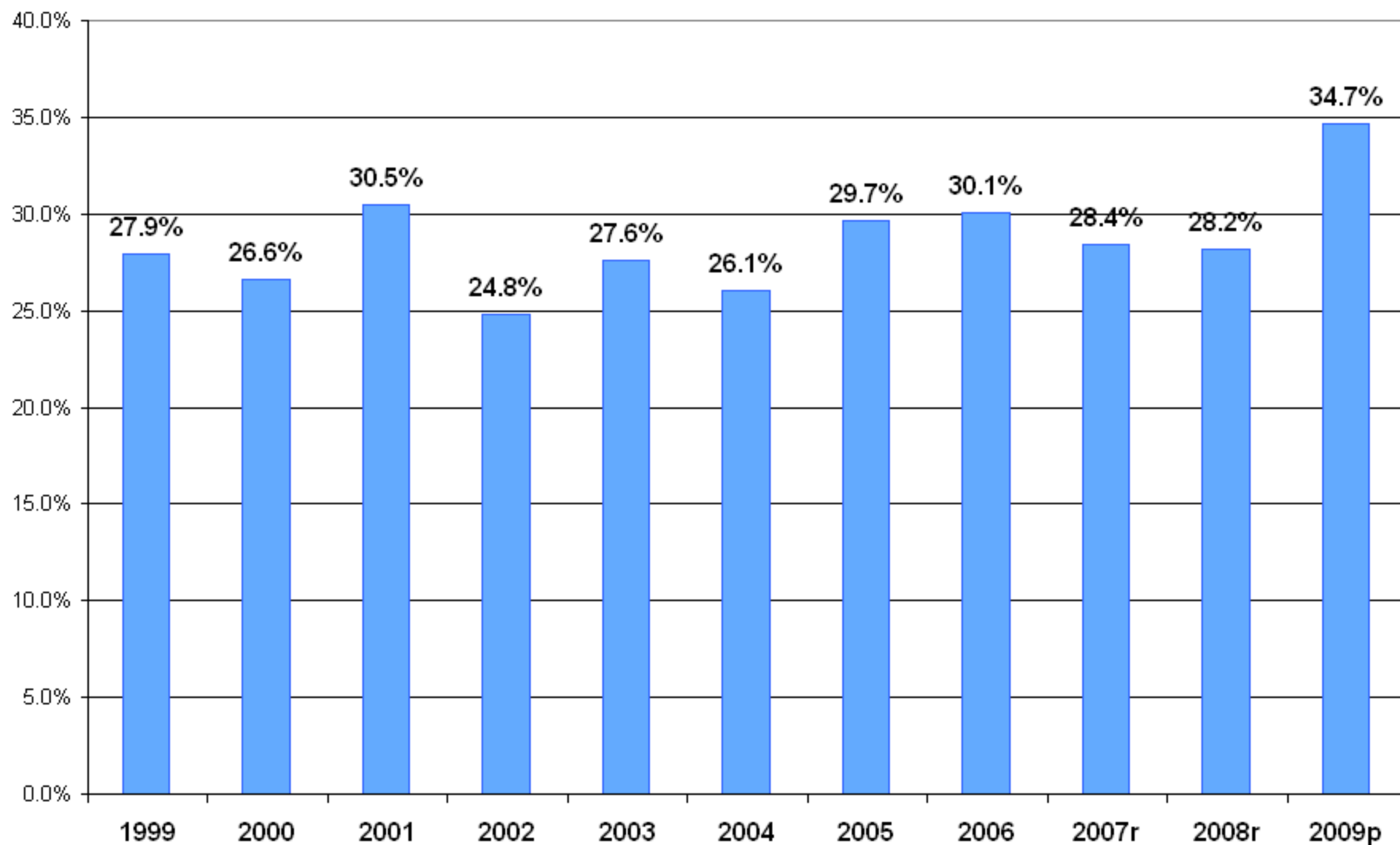
Gestiones Administrativas

Rentas Internas Netas en Puerto Rico

Rico (en millones \$); 1999 a 2009

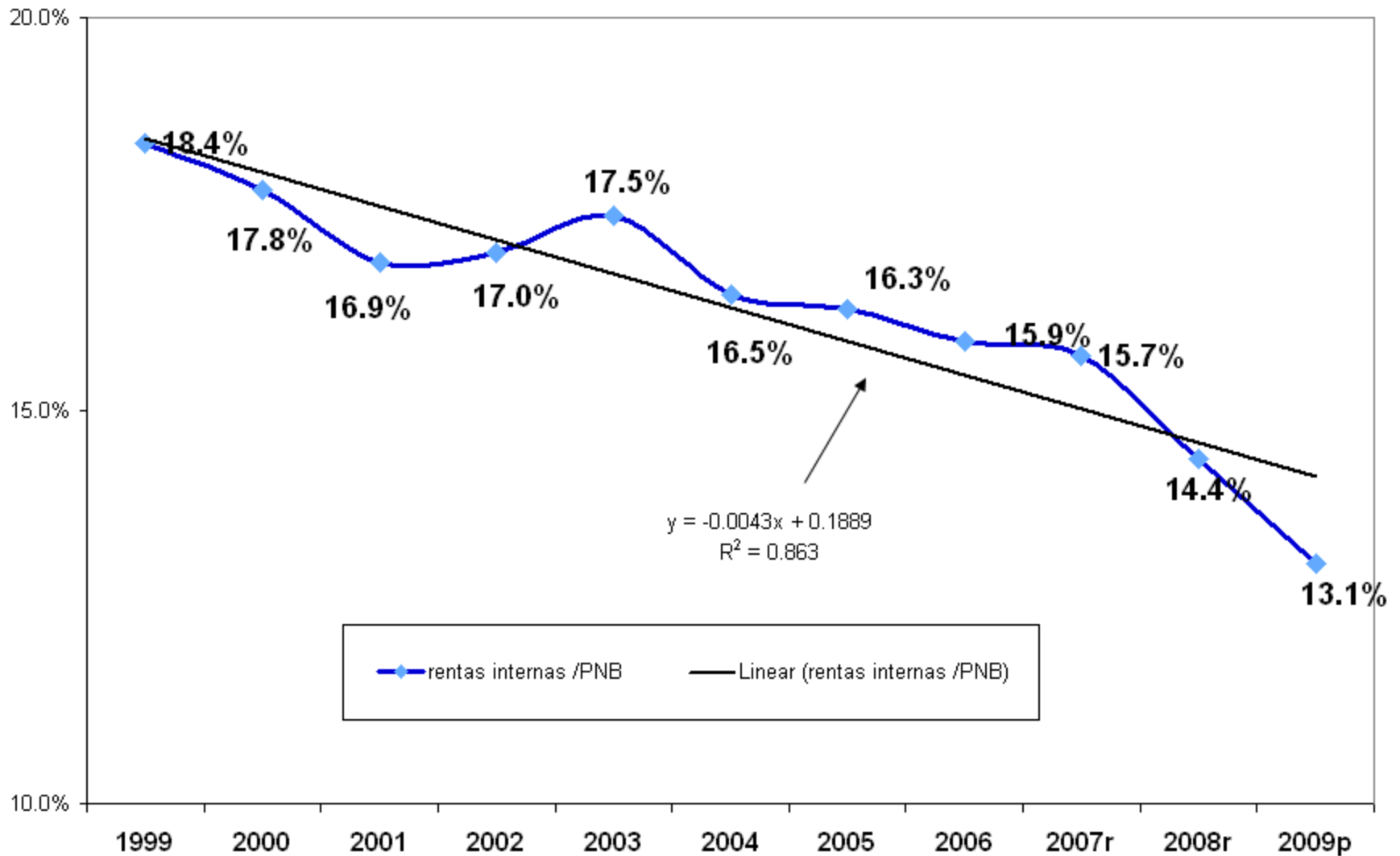
Fuentes	2009	1999	cambio por centual
Contributivas	\$7,119.1	\$6,215.0	14.5%
No contributivas	\$676.3	\$550.2	22.9%
De otras fuentes	\$4,750.5	\$3,004.9	58.1%
Rentas Internas	\$12,545.9	\$9,770.1	28.4%
Fuentes	2009	1999	cambio share
Contributivas	56.7%	63.6%	-6.9%
No contributivas	5.4%	5.6%	-0.2%
De otras fuentes	37.9%	30.8%	7.1%
Rentas Internas	100.0%	100.0%	0.0%

Aportaciones Federales como % de los Recaudos Totales (Rentas Internas)

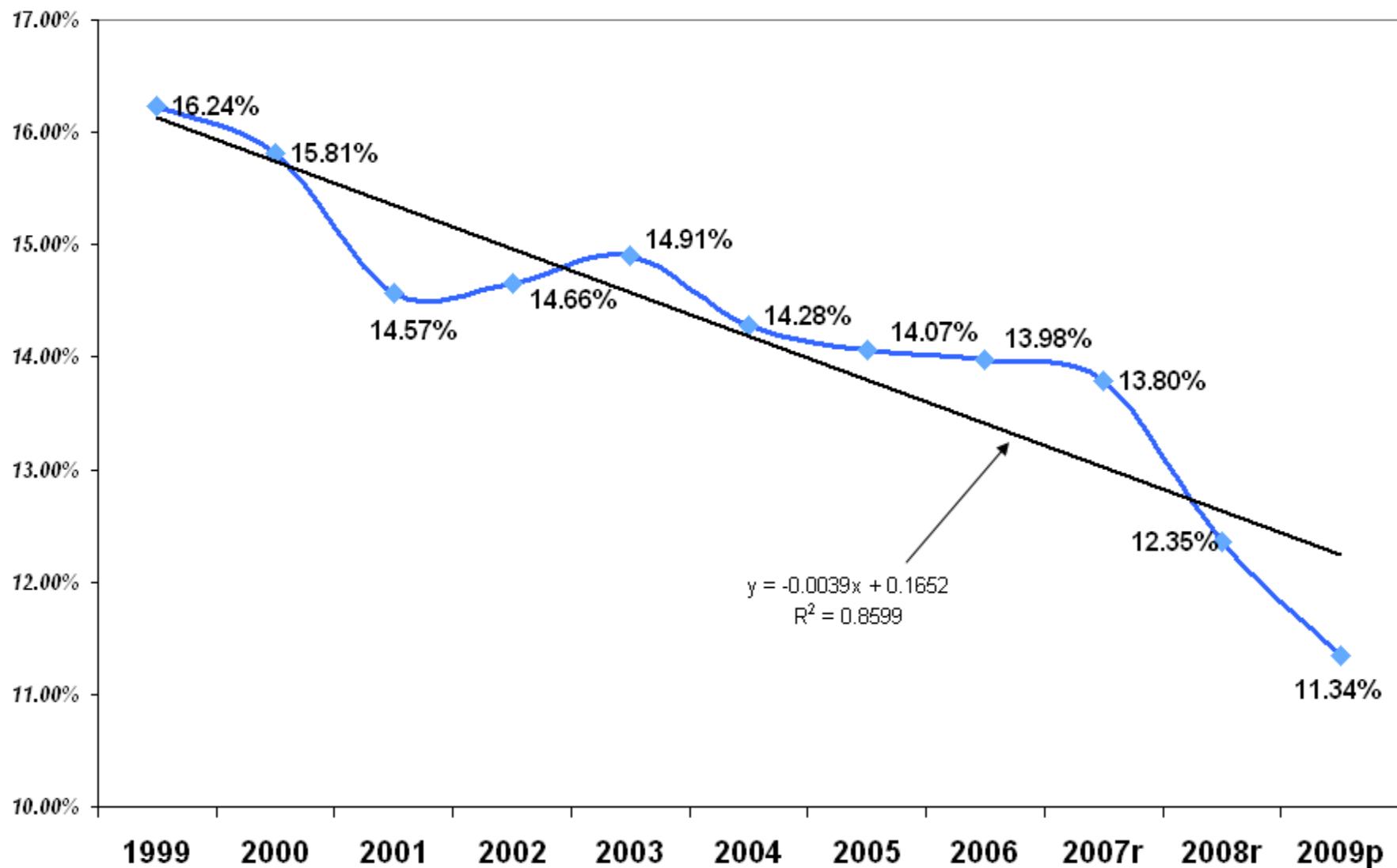




Rentas Internas menos Aportaciones Federales relativo al Producto bruto nacional Puerto Rico: Años fiscales 1999 a 2009



Rentas Internas de Fuentes Contributivas relativo al PNB nominal Puerto Rico





EL IVU en Puerto Rico

¿ Por qué y a pesar del IVU, los recaudos de fuentes contributivas se reducen ?

La base del IVU

- El 15 de noviembre de 2006 entra en vigor el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), como parte de la Reforma Contributiva de 2006.
- Incorporado al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, mediante la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006.
- La Ley Núm. 7 de 9 de mayo de 2009 enmendó nuevamente la Ley Núm. 91 del 13 de mayo de 2006, para asignar 0.75% adicional del producto recaudado por el IVU la Corporación del Fondo de Interés Apremiante.
- Esta movida es para aumentar su capacidad de emitir bonos de modo que el producto de los mismos pueda ser utilizado para sufragar los costos del Plan de Alternativas al Empleado Público que establece la misma Ley 7, supra.

[La base del IVU]

- La propuesta de un impuesto de ventas o consumo se venia dando prácticamente desde 1986 y se presentaba como una alternativa al arbitrio de 5.5% y un remedio a la evasión contributiva que provenía de la economía subterránea[1] y la evasión contributiva, y frente a estos elementos, las inequidades y desigualdades que mantenían el sistema contributivo.
- Debemos recordar que este se diseña teniendo en mente la necesidad de reducir o eliminar las dimensiones significativas de la economía subterránea a la vez que sustituir el arbitrio general de 5% en las mercancías.

El arbitrio

- Este arbitrio, se argumentaba, era evadido por parte de los comerciantes e importadores, impidiendo que el Departamento de Hacienda lograra los recaudos necesarios para el mejor mantenimiento del sistema social.
- Según un estudio de la firma de *Estudios Técnicos*, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la economía informal sobrepasaba los \$10,000 millones anuales.

La estructura del IVU

- El IVU establecido bajo una tasa de 7% hacia algunos bienes y servicios, se habría de destinar a las siguientes fuentes:
 - 5.5 % al Fondo General,
 - 0.5 % a los municipios; y,
 - 1.0 % para la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (llamada como COFINA)^[1]

^[1] El Fondo de Interés Apremiante se crea mediante la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006 con el propósito de ingresar al mismo una cantidad de recursos de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso (IVU para pagar la Deuda Extraconstitucional del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006.

Impuesto de Venta y Uso en Puerto Rico
Años Fiscales 2007, 2008 y 2009
En miles de \$

En miles \$	2007	2008	2009
Total	\$713,360	1,143,599	1,097,664
Fondo General	582,560	911,000	894,869
FIA (1)	129,700	229,359	199,555
CINE	1,100	3,240	3,240
En por ciento (%)			
Fondo General	81.7%	79.7%	81.5%
FIA (1)	18.2%	20.1%	18.2%
CINE	0.2%	0.3%	0.3%

(1) Fondo de Interés Apremiante.

Tabla 10

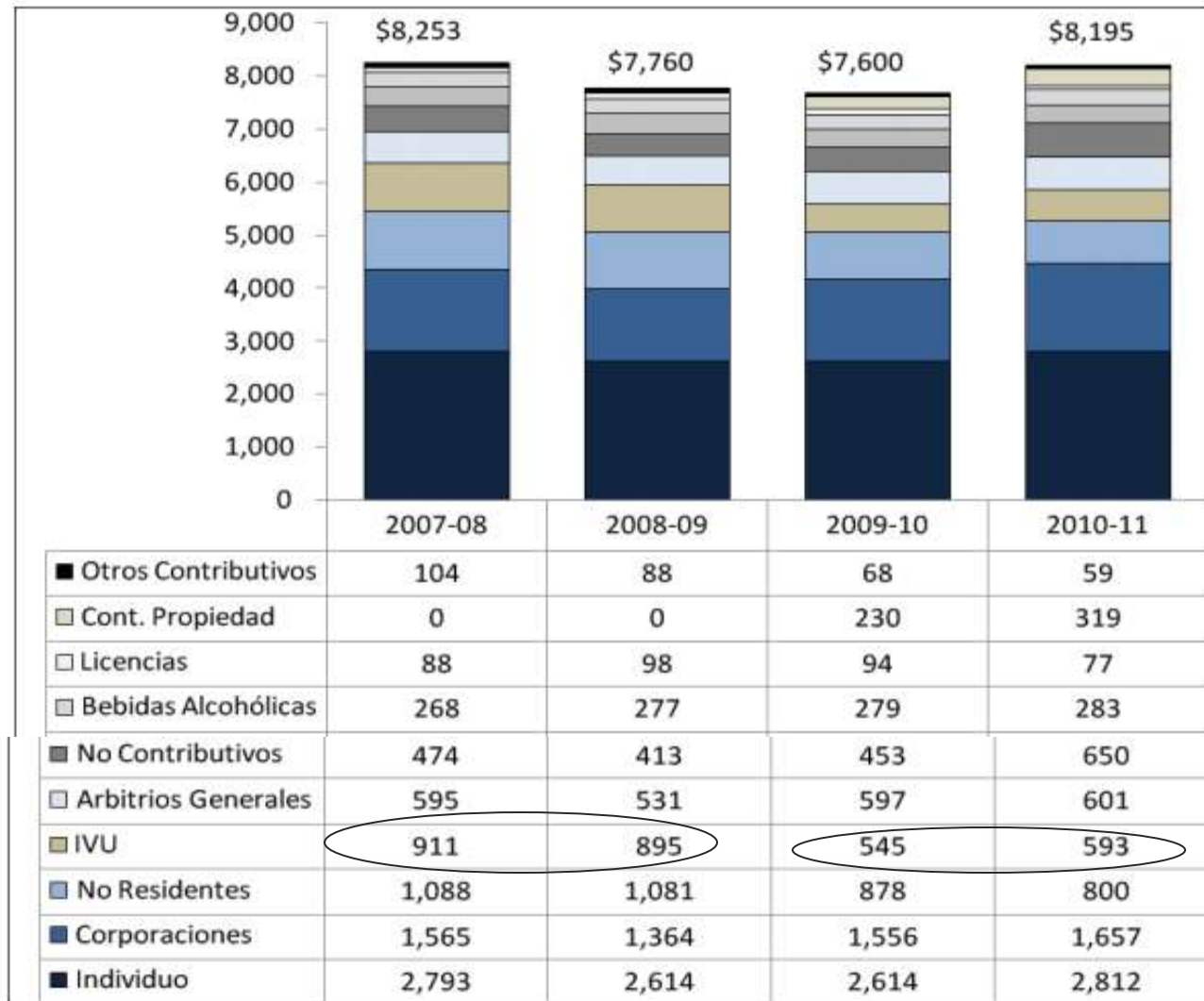
Tasa promedio de captación del IVU estatal
2007 y 2008

Años	Tasa de captación del IVU estatal
2007	52.6%
2008	50.4%
Cambio en punto de %	-2.2%
Enero a junio 2007	52.9%
Enero a junio 2008	50.4%
Cambio en punto de %	-2.5%

Fuente: Estudio realizado para el Colegio de CPA por *Advantge Business Consulting*
Análisis del Desempeño del IVU y Metodología para Evaluación de los Incentivos Contributivos. Abril 2009.

Período	Tasa de captación (t_c)
Agosto a diciembre, 2008	58.9%
Enero a julio, 2009	54.7%

Rentas Internas –proyección presupuesto



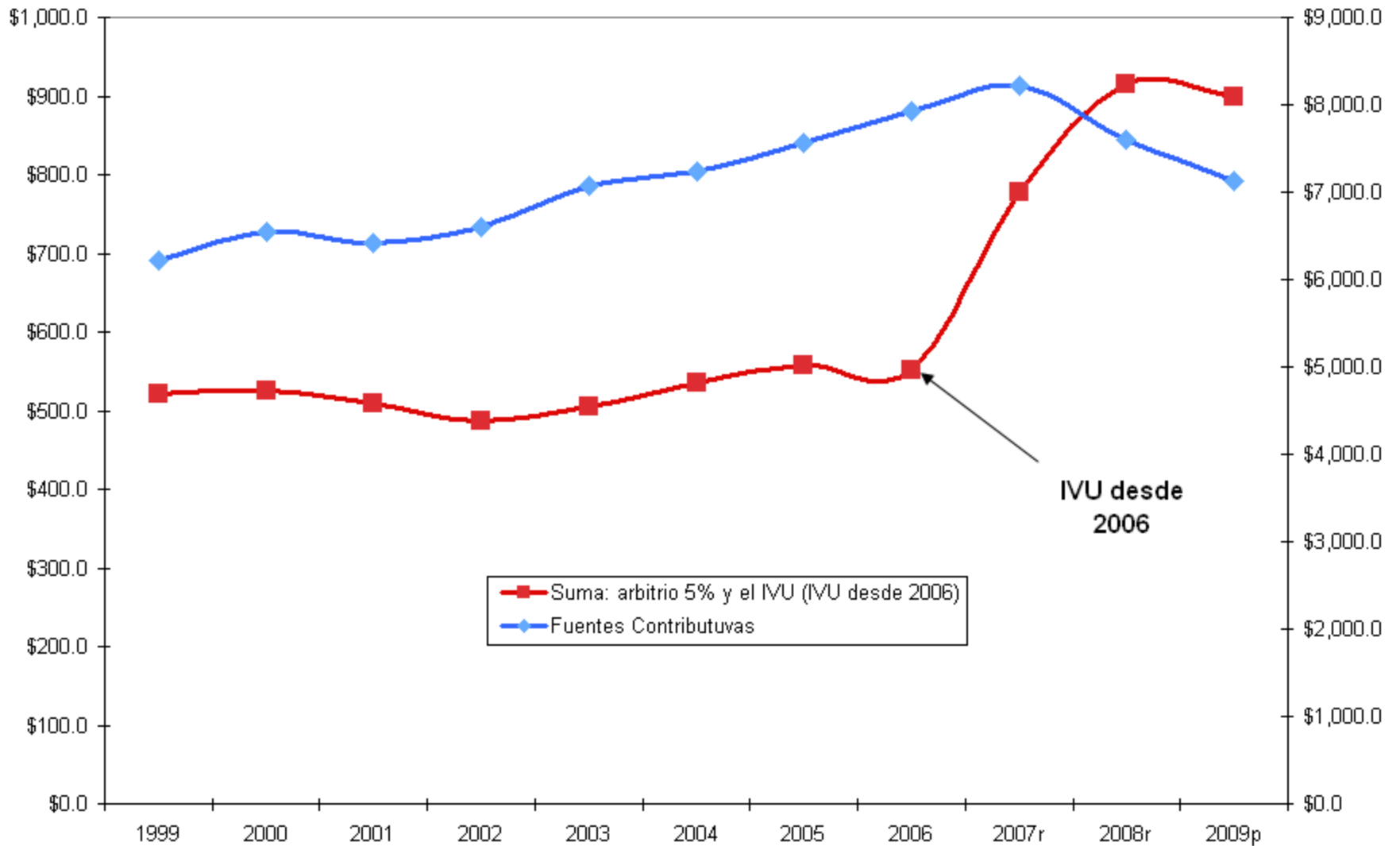
El arbitrio de 5%

Arbitrio de 5%
Recaudos históricos y simulados: período 2001 a 2006

Año Fiscal	Recaudos Históricos (miles de \$)	Recaudos simulados a/ (miles de \$)
2001	\$508,972	595,589
2002	\$486,302	624,688
2003	\$505,709	694,778
2004	\$535,381	794,012
2005	\$557,323	894,097
2006	\$551,723	998,187
Promedio	\$524,235	\$766,892

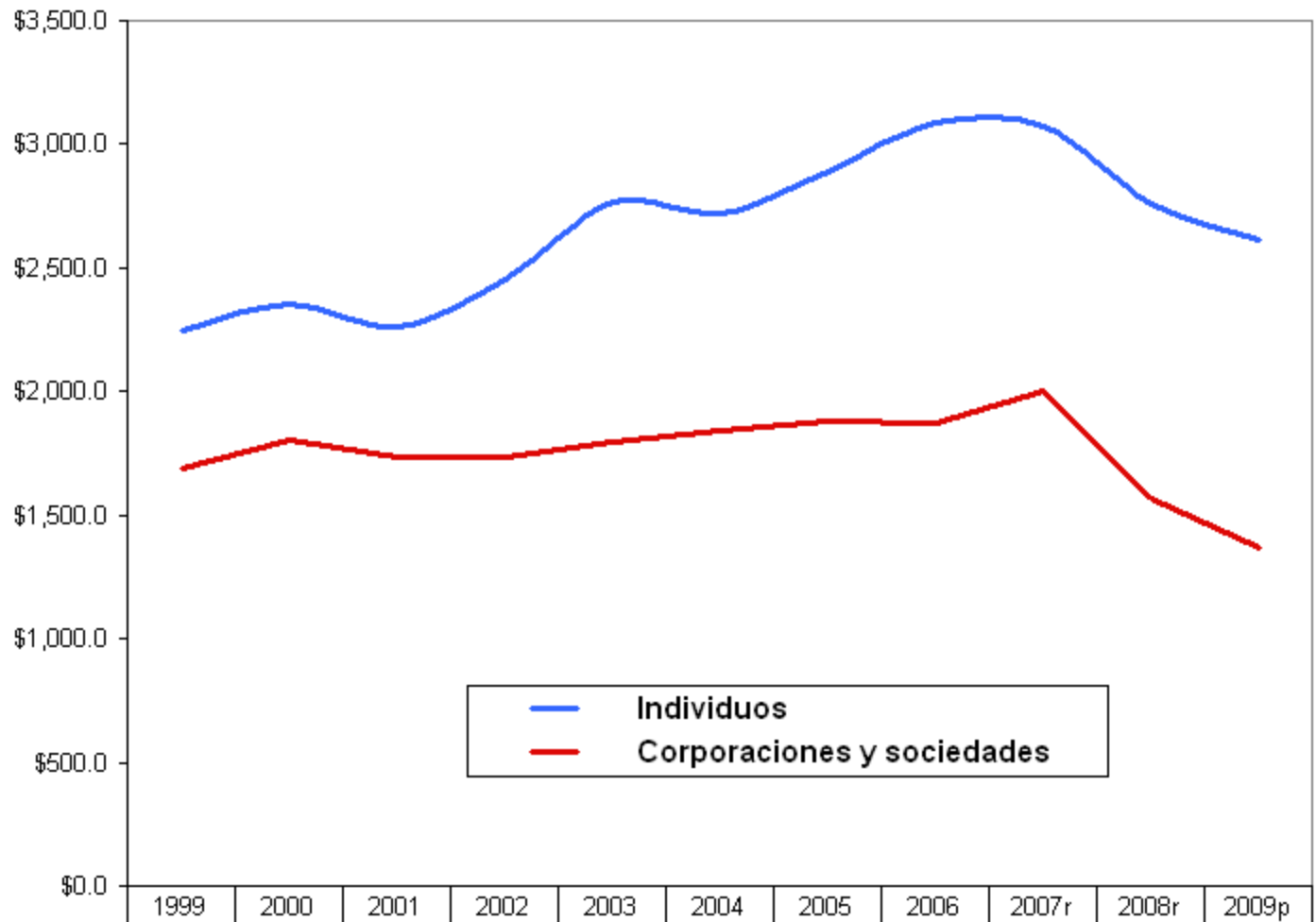
a/ suponiendo una elasticidad de 2.10 con respecto al producto bruto.

Fuentes Contributivas y la Suma Arbitrio 5% y el IVU





Fuentes Contributivas Principales: Individuos y corporaciones y sociedades



Individuos	\$2,244.4	\$2,352.1	\$2,259.1	\$2,450.0	\$2,766.9	\$2,720.9	\$2,885.9	\$3,087.7	\$3,071.7	\$2,759.3	\$2,613.9
Corporaciones y sociedades	\$1,692.2	\$1,806.8	\$1,735.1	\$1,733.9	\$1,798.8	\$1,842.6	\$1,883.3	\$1,872.5	\$2,005.9	\$1,567.5	\$1,366.4

Conclusiones

- El IVU fue presentado como un medio eficiente para recaudar ingresos fiscales y romper el espinazo a la economía subterránea.
- Los datos del Departamento de Hacienda nos llevan a concluir que el IVU generó cerca de \$1,100 millones anuales. En el 2009, el Fondo General recibió cerca de \$895 millones para un 81.5% del total.
- El Fondo de Interés Apremiante (FIA) recibió cerca de \$200 millones para un 18.2%, y la corporación de Cine \$3.2 millones para 0.3%.
- La información comparativa entre el arbitrio general de 5% y el IVU por mes nos lleva a concluir que el IVU que llega al Fondo General monta a \$874.6 millones, y esta cantidad es 68% mayor al recaudo del arbitrio.

[Conclusiones]

- Sin embargo, la tasa de captación ha sido baja y reducen los recaudos de Hacienda.
- El IVU no ha podido contrarrestar la caída de las fuentes contributivas, el auxilio ha sido las aportaciones federales.
- La recesión 2006-2010, la evasión contributiva, el gran número de legislación eximiendo del pago en otras fuentes; ha sido más fuertes que el IVU.